

POPULAR EMISORA LA INMACULADA

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Mar 13/02/2024 8:50 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>; parroquiainmaculadaguadas@hotmail.com <parroquiainmaculadaguadas@hotmail.com>

Juez Civil Circuito cto

Natalia Bedoya , identificada como aparezco al pie de mi firma, interpongo acción popular contra el representante legal DEL ACCIONADO o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción popular , cuya razón social y sitio de amenaza aparece en la parte final de mi acción

PIDO SER REPRESENTADA EN ESTA ACCION CONSTITUCIONAL, POR EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION EN EL DESPACHO QUE TRAMITE MI ACCION POPULAR Y POR LA PERSONERA-O como delegada del ministerio público, primero no soy abogada y segundo no perderé mi tiempo en esta accion popular donde no se cumplen terminos perentorios de tiempo que la ley ordena al juzgador

Solicito se conceda amparo de pobreza, y manifiesto bajo juramento que no tengo dinero para costear el pago a un abogado, peritajes, publicaciones, pruebas, abogado en esta accion Constitucional, para que me garantice una defensa en derecho, un debido proceso y bajo juramento manifiesto no tener trabajo actualmente y lo poco que percibo económicamente lo empleó en mi subsistencia - mínimo vital- .y en la de mi hijo menor de edad

sin embargo como CIUDADANA me atrevo a presentar la accion bajo mi derecho Constitucional de acceso a la administración de justicia, ley DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LEY 472 DE 1998, pero solo le presento Y SOLICITO SE ME CONCEDA AMPARO DE POBREZA TAL COMO EN DERECHO LO PIDO.

HECHOS

La accionada, presta sus servicios en un inmueble abierto al público, donde en la actualidad no existe BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS, CUMPLIENDO NORMAS NTC, por lo que se desconoce derechos colectivos, LEY 472 DE 1998, tal como la realización de las construcciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas , de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, EL DECRETO- LEY 2150 DE 1995, ART 2, LA LEY 9 DE 1979, TITULO IV, ART 235, REOLUCION 14861 DE 1985 DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DESARROLLO LA LEY 9 DE 1979, ley 361 de 1997, ley 1801-16 art 88, sentencia 329-19, ley 1752 de 2015 además de tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminación alguna contra ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, además de otras leyes que de oficio determine el juzgador.

PRETENSIONES

SE CONCEDA EL AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR MI EN ESTA ACCION CONSTITUCIONAL Y DE NEGAR EL AMPARO PEDIDO , DESDE YA APELO, AMPARADA ART 162 CPC, O ARTÍCULO PERTINENTE AMPARADA ART 318 CGP

DE NEGAR EL AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR MI, DESDE YA , MANIFIESTO QUE NO ACTUARE EN ESTA ACCION POPULAR, ES DECIR DESISTO DE ELLA, PUES NO OBRARE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUES NO SOY ABOGADA Y NO SE DE LEYES, DE RECURSOS , NI DE ACCIONES LEGALES.

DE NEGAR EL DESISTIMIENTO DE MI ACCION, AL NEGAR EL AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR MI, CONSIGNARÁ LA LEY QUE ME OBLIGA A ACTUAR CONTRA MI VOLUNTAD EN LA ACCION CONSTITUCIONAL contrario a mi voluntad..

DE NEGAR EL AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR MI, MANIFIESTO QUE NO HARÉ NADA EN ESTA ACCION CONSTITUCIONAL DIFERENTE A LO QUE HICE AL PRESENTAR LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y LE PIDO EN DERECHO AL JUZGADOR CONSTITUCIONAL CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE IMPULSO OFICIOSO ART 5, 6, 13,34,44 LEY 472 DE 1998, CUMPLIENDO TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO QUE LE OBLIGA LA LEY 472 DE 1998.

se de aplicación de la ley 1752 de 2015 sancionando penalmente la discriminación contra ciudadanos con limitación en la movilidad que gozan de protección reforzada por el estado social de derecho AL ACCIONADO EN MI ACCION POPULAR .DE NO CONTAR EL ACCIONADO CON EL BAÑO PEDIDO POR MI EN ESTA ACCION CONSTITUCIONAL.

se ordene a quien sea pertinente en derecho, - inspector de policía- comandante de policía en el sitio de la amenaza- sancionar económicamente y cerrar el establecimiento de comercio hasta tanto cumpla lo que manda la ley 1801-16, art 88, sent c 329-2019. y construya baño publico apto para ciudadanos q se desplacen en silla de ruedas

solicito se ordene al representante legal de la entidad accionada que en un término de tiempo que determine el juez ordene, construya una UNIDAD SANITARIA PÚBLICA, APTA para ser empleada de manera autónoma y segura por los ciudadanos que se desplacen en silla de ruedas , cumpliendo EL DECRETO- LEY 2150 DE 1995, ART 2,LA LEY 9 DE 1979, TITULO IV, ART 235, REOLUCION 14861 DE 1985 DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DESARROLLO LA LEY 9 DE 1979, ley 361 de 1997, ley 1801-16 art 88, sentencia 329-19, ley 1752 de 2015 además de tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminación alguna contra ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, además de otras leyes que de oficio determine el juzgador normas ntc

se ordene al accionado en la CONTESTACIÓN DE LA ACCION, probar desde que día, mes y año presta el servicio público a la comunidad, aportando copia DIGITAL de la licencia de construcción y copia digital del certificado de existencia y representación.

Se ordene a la accionada con la contestación de la accion aportar las pruebas que pretenda hacer valer **a fin que se proceda a realizar sentencia anticipada** art 278 CGP y no dilatar la accion por parte de la accionada.

se condene en costas y agencias en derecho a mi bien, aplicando acuerdo del CSJ PSAA16-10554 DEL 2016, ART2,4 Y 5,1, o DEMOSTRAR QUE DICHO ACUERDO FUE DEROGADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y POR ELLO NO APLICA para fijar agencias en derecho en acciones populares.

Se remita copia ante la inspección de policía y Comandante de la policia del lugar de la amenaza a fin que den aplicación a la ley, 1801-16, art 88, basado sentencia c 329-2019 al no existir baño publico apto para ciudadanos en silla de ruedas en el inmueble donde presta el servicio al público la entidad accionada y sea esta sancionada y cerrado el servicio temporalmente , como la ley lo ordena

..

MEDIDA PREVIA

se requiera al 3 día de admitida mi acción a la personeria mpal y al secretario de planeación de la ciudad donde ocurre la amenaza al derecho colectivo referido por mi, a fin que realicen visita visual y certifiquen y hagan constar si en la dirección del inmueble accionado existe o no, baño publico apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas Y DE NO EXISTIR PROCEDERÁN EN DERECHO SEGÚN LEY 1801-16, ART 88

pruebas

se ordene A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL NACION EN EL

DESPACHO que lleva la accion popular,, a fin que realicen visita inspección **VISUAL** Y SE DETERMINE SI EN DICHO INMUEBLE ACCIONADO O REFERIDO EN LA ACCION, EXISTE BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS Q SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS Y obre COMO PRUEBA TRASLADADA.

solicito se oficie al 3 día de ser admitida mi accion a planeación municipal a fin que APORTE COPIA DIGITAL DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DONDE PRESTA EL SERVICIO EL establecimiento de comercio, abierto al publico, accionado hoy HOY, De no existir el baño pedido hará las recomendaciones de cómo se debe construir el baño publico pedido en esta accion

solicito que la información a la comunidad sobre esta accion se realice a través de la pagina web del despacho

notificaciones

accionado CIUDADANO PÁRROCO JOSE PAREJA- REPRESENTANTE EMISORA INMACULADA EN AGUADAS CDS
Direccion de vulneración Y DOMICILIO HECHO NOTORIO- PLAZA PRINCIPAL CONTIGUO AL TEMPLO



representante legal

BANCO DAVIVIENDA SA

notificación electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com

accionante veeduriaciudadana4020[@gmail.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gmail.com)

att

Natalia Bedoya cc 1004774580

cc

COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH

COLECTIVO JOSE ALVEAR RESTREPO

COLECTIVO ACTORES POPULARES

PROCURADORA GRAL NACIÓN- MARGARITA CABELLO

DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL COLOMBIA EN BGTA DC CARLOS CAMARGO

H CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA